



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 05-2023-CM-MDM/U.

Maras, 27 de enero del 2023.



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS,
PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

El Informe N°003-2023/MDM/GDSYSM, el mismo que paso de la Estación de Despacho, a la Estación de Orden del Día en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de enero del 2023, convocada y presidida por el Señor Alcalde Perci Huaman Quispe, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Ttito Huaman, Andres Avelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman; sobre la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del Distrito de Maras; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas (...).

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

DIRECCIÓN: Plaza de Armas S/N – Maras-Urubamba

www.gob.pe/munimaras

Acuerdo de Concejo Municipal N°005-2023-CM-MDM/U Página 1 de 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



Que, el numeral 2.1, del Artículo 2° de la Ley N° 31554, Ley que modifica La Ley N° 27470, el mismo que expresa, "En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche —elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización—; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.

El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo(...)"

Que, el inciso 2.2, de La Ley N° 27470, Ley que Establece Normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27712, señala que: "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento"

Que, los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

Que, teniendo el informe N° 003-2023 /MDM/GDSYSM de fecha 17 de enero del 2023, emitido por el Prof. Horacio Ramirez Diaz - Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien informa que en fecha 12 de enero del 2023, se desarrolló la reunión con autoridades, presidentes del Programa Vaso de Leche del ámbito distrital, con la finalidad de conformar el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, por lo que como asunto solicita la Designación mediante resolución de Alcaldía del Comité de Administración del PVL, periodo 2023-2024.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero del 2023, en la Estación de Despacho se puso de conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, el informe remitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el mismo que fue derivado al Orden del día para su debate correspondiente.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 13°; así

DIRECCIÓN: Plaza de Armas S/N – Maras-Urubamba

www.gob.pe/munimaras

Acuerdo de Concejo Municipal N°005-2023-CM-MDM/U Página 2 de 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



también del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8), del artículo 9° de la precitada norma legal, previo un amplio debate y deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE MARAS, PERIODO 2023 – 2024, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	CARGO	REPRESENTANTE	NOMBRES Y APELLIDOS
1	PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS	LIC. PERCI HUAMAN QUISPE
2	FUNCIONARIO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
3	CENTRO DE SALUD	GERENTE CENTRO DE SALUD MARAS	Med. Ivan Cari Mamani
4	PRESIDENTE PVL	PVL CRUZPATA	Sra. GREGORIA NUÑEZ QUISPE.
5	PRESIDENTE PVL	PVL MAHUAYPAMPA	Sra. ELIZABETH CCOYSO HUAMAN
6	PRESIDENTE PVL	PVL TAMBOCOCHA	Sra. MELIDA AMAO AYMA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Maras, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Alcalde, para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, de la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del Distrito de Maras, periodo 2023-2024.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Unidad de Informática publique en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
 Lic. Perca Huamán Quispe
 DNI: 41396224
 ALCALDE

Archivo Unidad Funcional Sec. Gral.-MPU.
 cc Alcaldía
 cc. Gerencia Municipal.
 cc. Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales
 cc. PVL MDM

DIRECCIÓN: Plaza de Armas S/N – Maras-Urubamba

www.gob.pe/munimaras